

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 012-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 18 de enero de 2022.

VISTO:

Informe N° 0009-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de enero de 2022, y **La Resolución Directoral** N° 000127-2021-OTASS-DE de fecha 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000127-2021-OTASS-DE de fecha 31 de diciembre de 2021, publicada en "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021; el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento hasta por la suma de S/ 2,403,766.00 (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 soles) a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; dentro del cual destinaron el importe de S/ 52,864.00 a favor de la EPS EMAPICA S.A., a fin de garantizar el abastecimiento gratuito de agua apta para consumo humano mediante camiones cisterna a favor de la población sin acceso a los servicios de saneamiento.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 18°, establece: "**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Asimismo, el Decreto señalado precedentemente en su artículo 50°, señala: "[...] **50.3** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. [...]".

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: "**4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 0/2 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...).

Que, el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: **"12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta".**

Finalmente, el numeral 15.1 de la citada directiva establece que, La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe N° 0009-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de enero de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., informó que se autorizó la transferencia a favor de la EPS EMAPICA S.A. el importe de S/ 52,864.00 soles, destinado exclusivamente al abastecimiento gratuito de agua apta para consumo humano mediante camiones cisterna a favor de la población sin acceso a los servicios de saneamiento, en el marco del Decreto Supremo N° 396-2021-EF, siendo así, **concluyo: "4.1. Resulta necesario aprobar la modificación presupuestaria, tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., por la suma de S/ 52,864.00 soles. 4.2. Resulta viable que se apruebe la modificación presupuestaria, la incorporación de bienes y servicios en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., mediante la resolución correspondiente con la finalidad que se ejecute la distribución del agua mediante camión cisterna, materia de transferencia de acuerdo a la normativa. 4.3. La estructura programática de la transferencia, se realiza de acuerdo al siguiente detalle: (...)"**.

En virtud de ello, resulta necesario que el titular de la EPS EMAPICA S.A., apruebe la modificación presupuestaria según lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01- **"Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"**, para el año 2022, conforme a lo detallado en el Informe N° 0009-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.

Con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 012 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria, tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)

GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS		52,864		52,864
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		52,864		52,864
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52,864		52,864
1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		52,864		52,864
1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		52,864		52,864
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		52,864		52,864
TOTAL ENTIDAD		52,864		52,864

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD Y GENERICA
(EN SOLES)

FUNCION-DIV.FUNC-GRPFUN/ GENERICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO				
5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		52,864		52,864
18 SANEAMIENTO		52,864		52,864
040 SANEAMIENTO		52,864		52,864
0088 SANEAMIENTO URBANO		52,864		52,864
2.3 BIENES Y SERVICIOS		52,864		52,864
TOTAL ENTIDAD		52,864		52,864



ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial; Oficina de Logística y Control Patrimonial; Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



M^o. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.